

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de febrero de dos mil veintitres (2023)

11001 4003 013 2019-00429

Como el auxiliar de la justicia acreditó su impedimento para seguir representando al extremo demandado, se hace necesario relevarlo y en su lugar nombrar a otro abogado. En consecuencia, se dispone:

1.- RELEVAR del cargo como curador ad litem del demandado, al abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL

2.- DESIGNAR en su lugar al abogado GIOVANNY VELANDIA GÓMEZ. Entérese en el correo electrónico velandiajgomez12@yahoo.com.

3.- Secretaría proceda a realizar la liquidación de costas en los términos ordenados en el proveído de fecha 21 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>09</u> Hoy <u>01-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
